REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 099
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ALEJANDRO CASTAÑO MEJÍA
DEMANDADOS	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CSJ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	05001 33 33 017 2021 00029 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en los artículos 170 del CPACA y 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, para que la parte demandante en un término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. ALLEGARÁ poder que contenga la presentación personal de los señores Alejandro Castaño Mejía, Jairo Alberto Castaño Zuluaga, Luisa Fernanda Castaño Mejía y José Manuel Mejía Ramírez, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del Proceso. En su defecto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, allegará mandato otorgado mediante mensaje de datos, remitido desde la dirección de correo electrónico de los demandantes, en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. El poder deberá estar dirigido al juez de conocimiento.

2. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, así:

- Indicará el canal digital donde deben ser notificados los demandantes (no es facultativo).

- Enviará por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la

Procuradora Judicial 111 Delegada a este Juzgado, esta última a través del correo electrónico: ljarango@procuraduria.gov.co

Conjuntamente con el escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia, así como de sus anexos, remitirá al Despacho la constancia de su remisión a las demandadas, terceros, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Procuradora Delegada para este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

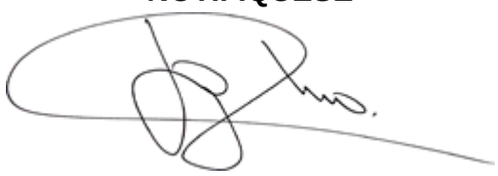

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

Pmmg

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 07 el auto anterior.

Medellín, 10 de febrero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA